



ACUERDO No. 2 4 3
(Mayo 26 de 2015)

**“POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO N° 240 DEL 23 DE MAYO DE 2015,
MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO”**

La Junta directiva de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ**, en uso de sus facultades Legales y Estatutarias, en especial aquellas a las que se refieren el artículo 11 del Decreto 1876 de 1994, artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 y artículo 16 de la Resolución número 5185 de 2013.

CONSIDERANDO

Que la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ**, de mediana complejidad, tiene por objeto la Prestación de Servicios de Salud, entendido como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud, para la cual adelantará acciones de II nivel de Atención y algunas acciones de III nivel de atención.

Que de conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 en materia contractual, las Empresas Sociales del Estado se registrarán por las normas de Derecho Privado y están sujetas a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia, pero podrán, discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación Pública.

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las Empresas o Entidades del Estado con régimen especial en materia de contratación se registrarán por el derecho Privado, aplicando los principios consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia, y se someterán al régimen de Inhabilidades e incompatibilidades previstos para la Contratación Estatal.

Que de acuerdo con lo anterior, es preciso establecer los criterios institucionales para guiar la contratación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ**, aplicando las normas de las leyes civiles y comerciales, aplicando los principios consagrados en los artículos 209 igualdad, moralidad, eficacia,

21

economía, celeridad, imparcialidad y publicidad y 267 eficiencia, economía, equidad, de la Constitución Política Colombiana, con el fin de garantizar la prestación del servicio esencial de salud a cargo de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ, para garantizar el cumplimiento del objeto y objetivos contractuales pactados.

Que el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social, hoy de Salud y Protección Social.

Que para tales efectos el Ministerio de Salud y Protección Social, expidió la resolución No. 5185 del 4 de diciembre de 2013 "por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las empresas sociales del estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual".

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 y la Resolución 5185 de 2013, la Junta Directiva de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ adopto el Estatuto de Contratación mediante Acuerdo N° 227 del 26 de Diciembre de 2014.

Que el Acuerdo N° 227 del 26 de Diciembre de 2014, "POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO", establece en su Artículo 52, que el Estatuto de contratación deberá ser revisado, por lo menos una vez al año, con el objeto de actualizarlo normativamente y/o ajustado a las necesidades de la ESE. Las modificaciones deben someterse a aprobación previa de la Junta Directiva.

Que mediante Acuerdo 242 del 26 de Mayo de 2015 de efectuaron modificaciones al Acuerdo N° 227 de Diciembre 26 de 2014, POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.

Que las modificaciones efectuadas al Acuerdo N° 227 de Diciembre 26 de 2014, afectan los artículos 11 y 14 del Acuerdo N° 240 del 23 de Mayo de 2015, POR EL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.

Que en mérito de lo expuesto,



ACUERDA

ARTÍCULO 1: Modifíquese el Artículo 11 del Acuerdo N° 240 del 23 de Mayo de 2015, POR EL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.

ARTÍCULO 2: El inciso segundo del Artículo 11 del Acuerdo N° 240 del 23 de Mayo de 2015 quedara de la siguiente manera:

ARTÍCULO 11°: PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: El Plan Anual de Adquisiciones, es el plan general de compras el cual es independiente del rubro presupuestal que se afecte, ya sea de funcionamiento o de inversión. Debe elaborarse de acuerdo con lo establecido en el presente Manual.

Este plan se revisara y ajustara como máximo cuatro (4) veces al año.

La planeación de las adquisiciones se fundamenta en el Plan de Acción y el Presupuesto Anual de Gastos, pasando de ser proyecciones, hasta finalmente llegar al detalle completo de las necesidades que se registran en los estudios de costos de los Estudios Previos de cada proceso contractual.

El Plan Anual de Adquisiciones para la E.S.E Hospital Rosario Pumarejo de López es un elemento que está integrado al presupuesto y al plan de acción institucional, por lo tanto debe guardar coherencia con estos dos instrumentos de planeación y control.

La persona encargada en cada dependencia para la elaboración del Plan específico, es el líder gestor y el Director, sin embargo la subgerencia o quien haga sus veces, es la encargada de administrar y compilar el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

ARTÍCULO 3: Adiciónese el Artículo 14 del Acuerdo N° 240 del 23 de Mayo de 2015, POR EL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.

ARTÍCULO 4: El Artículo 14 del Acuerdo N° 240 del 23 de Mayo de 2015, quedara de la siguiente manera:

ARTÍCULO 14°: La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ podrá utilizar las siguientes modalidades y mecanismos de selección de contratistas, de conformidad con los criterios establecidos, así:



1. Contratación Directa.
2. Convocatoria Pública.
3. Urgencia Manifiesta
4. Otras formas de contratación.
5. Ordenes de servicios.

2 4 3

ARTÍCULO 5: Adiciónese el Artículo 17 del Acuerdo N° 240 del 23 de Mayo de 2015, POR EL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.

ARTÍCULO 6: El Artículo 17 del Acuerdo N° 240 del 23 de Mayo de 2015, quedara de la siguiente manera:

ARTÍCULO 17°: CONTRATACIÓN DIRECTA SEGÚN EL FACTOR CUANTÍA: La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ podrá contratar directamente según el factor de cuantía en los siguientes casos:

- 1) **MÍNIMA CUANTÍA:** Esta modalidad de contratación corresponde a los procesos contractuales que celebre La **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ** por valor menor o igual a veinte (20) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, que no tengan la naturaleza que se ha previsto en el numeral anterior.

Para adelantar la contratación bajo la modalidad de mínima cuantía la Empresa Social del Estado debe obtener mínimo dos (2) ofertas, y éstas se compararán con los precios del mercado.

- 2) **MENOR CUANTÍA:** Esta modalidad de contratación corresponde a los procesos contractuales que celebre La **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ** por valor superior a veinte (20) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y menor o igual a doscientos (200) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.

Se deberá contar, por lo menos, con tres (03) ofertas o cotizaciones, éstas se compararán con los precios del mercado y se seleccionará objetivamente por parte del ordenador del gasto.

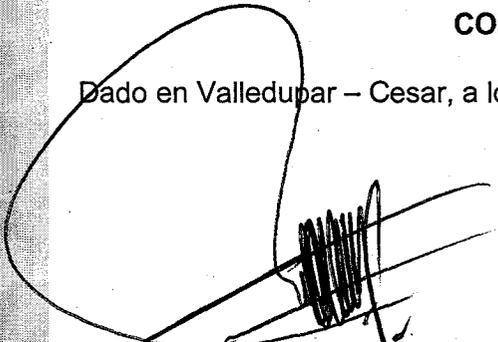
- 3) **ORDENES DE SERVICIOS:** Serán Ordenes de Servicios, los contratos cuyos valores sean inferiores a Quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes, para la compra de elementos vitales en la atención intrahospitalaria, para la adecuada prestación del servicio de manera oportuna, eficaz, eficiente, acorde a los principios de economía, transparencia y celeridad; para subsanar las situaciones

24

de urgencia tanto clínicas como administrativas, en este procedimiento, solo se requerirá la orden escrita del Gerente de la Empresa, estableciendo el objeto, valor, imputación presupuestal, obligaciones y la manifestación de no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la constitución, la ley y el estatuto. A estos contratos se les denominara ordenes, y pueden tener naturaleza de órdenes de servicio, trabajo, de compra, o de suministro.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar – Cesar, a los **26 MAYO 2015**



RAÚL ENRIQUE MAYA FABÓN
Delegado del Gobierno ante la Junta Directiva
ESE Hospital Rosario Pumarejo de López



RUBÉN DARÍO SIERRA RODRÍGUEZ
Secretario Junta Directiva
ESE Hospital Rosario Pumarejo de López